



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y, POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, EN ADELANTE LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, JEFE DELEGACIONAL, ASISTIDO POR EL C. HÉCTOR JIMÉNEZ GÁRCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO Y EL MAESTRO FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IEDF", a través de su representante, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normatividad aplicable.
 - I.2 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
 - I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión



Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.

- I.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.5 Conforme a lo dispuesto en los artículos 68, primer párrafo y 69, fracciones I, IV y XII del "CÓDIGO", el Secretario Administrativo es el encargado de sus recursos financieros y materiales; asimismo, es el responsable de su patrimonio y tiene, entre otras atribuciones, la de atender las necesidades administrativas.
- I.6 Con fundamento en el artículo 58, fracción III del "CÓDIGO", mediante oficio IEDF/PCG/169/2014, su Consejero Presidente designó al Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, como Secretario Administrativo, a partir del 1 de noviembre de 2014.
- I.7 Conforme a lo establecido en el artículo 4, fracciones I y V, numerales 1, 2 y 3 incisos c) y d) del Reglamento Interior del "IEDF", este Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como con Direcciones Ejecutivas, como lo son las Direcciones Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, en adelante la "DEPCyC" y la de Organización Electoral y Geostadística, en lo sucesivo la "DEOEyG".
- I.8 La "DEPCyC" tiene, entre sus atribuciones, las de coordinar las actividades de capacitación electoral para los procesos de participación ciudadana y la de elaborar las propuestas de los contenidos para la capacitación de los responsables de la mesa receptora de votación u opinión, durante los mecanismos de participación ciudadana.
- I.9 En términos del artículo 77, fracción IX del "CÓDIGO", se establece que corresponde al "IEDF" a través de la "DEOEyG", elaborar y proponer a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.

- I.10 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del "IEDF", consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IEDF" sea parte.
- I.11 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara la "DELEGACIÓN", a través de su representante, que:
- II.1 Es un Órgano Político Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno y facultades de estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Gobierno del Distrito Federal, dentro de la demarcación territorial Tláhuac, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, base tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 12, fracción III, 87, párrafo tercero, 104, 105 primer párrafo, 117, fracciones I y IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10, fracción XIII, 11, párrafo décimo tercero, 36, 37, 38 párrafo primero, 39, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 120 y 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2 El Licenciado Rigoberto Salgado Vázquez, es el Titular del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en Tláhuac, en relación con lo dispuesto en los artículos 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y tiene a su cargo las atribuciones señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables al efecto en la Ciudad de México.
- II.3 Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Participación Ciudadana, siendo su Titular el Maestro Arturo Medina Padilla, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir y obligarse a los acuerdos y compromisos que en este instrumento legal se establecen, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 122 Bis, fracción XIII, inciso G) y 123, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



II.4 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122, fracción I, 122 Bis, fracción XIII, inciso A) y 124, fracción XX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Acuerdo publicado por la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 16 de diciembre de 2015, se delega al Director General Jurídico y Gobierno, siendo su Titular el C. Héctor Jimenéz Garcés, la facultad de revisar los Contratos, Convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico.

II.5 El Coordinador Territorial es un servidor público adscrito a la estructura de la "DELEGACIÓN", cargo que depende de la Dirección General de Participación Ciudadana, con el nivel de Jefe de Unidad Departamental y cuyo desempeño se encuentra sujeto a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable en la materia, cargo que, por usos y costumbres en los pueblos, es electo por votación popular.

II.6 Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Avenida Tláhuac s/n, esquina Calle Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Código Postal 13000, Edificio Delegacional, en la Delegación Tláhuac, Ciudad de México.

III. Declaran las "PARTES", que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen;

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada uno de los compromisos establecidos en este instrumento, y

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las "PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que el "IEDF" apoye a la "DELEGACIÓN", en la celebración de la Consulta Ciudadana para designar al Coordinador(a) Territorial Delegacional del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, ubicado en la Delegación Tláhuac, Ciudad de México, a realizarse el 29 de enero de 2017, mediante los siguientes elementos:



1. El uso de 10 (diez) urnas electorales convencionales, de 10 (diez) mamparas (canceles modulares electorales), 70 (setenta) crayones de cera y 10 (diez) sellos con la leyenda "voto".
2. Proporcionar asesoría a través de 2 pláticas de orientación en un horario de 10:30 a 13:30 horas, mismas que se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Territorial del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, ubicadas en Plaza Centenario esquina Independencia, Código Postal 13400, Pueblo de San Francisco Tlaltenco Delegación Tláhuac, en la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:
 - a) La primera plática se celebrará el día 11 de enero de 2017, para un máximo de 10 personas que integran la Comisión Organizadora de la consulta.
 - b) La segunda plática de orientación se llevará a cabo el día 25 de enero de 2017, para un máximo de 50 personas que integran las mesas receptoras de votación de la consulta.
3. Brindar asesoría y acompañamiento a la "DELEGACIÓN", a los integrantes de la Comisión Organizadora y a los integrantes de las mesas receptoras de votación, previa solicitud que aquélla formule por escrito, durante el desarrollo de la Consulta Ciudadana.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES. Las "PARTES" convienen que el material electoral otorgado en uso, será destinado exclusivamente para celebrar la consulta ciudadana para designar al Coordinador(a) Territorial Delegacional del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, por lo que la "DELEGACIÓN" se compromete a que dichos bienes serán utilizados exclusivamente para ese fin.

El "IEDF" entregará a la "DELEGACIÓN" los bienes precisados en la Cláusula Primera del presente instrumento, el día 24 de enero de 2017, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, comprometiéndose la "DELEGACIÓN" a devolverlos el 31 de enero de 2017, dentro del horario antes referido.

La entrega y devolución de los bienes otorgados en uso, se realizará en el Almacén de Materiales Electorales del "IEDF" ubicado en calle Manuel M. Flores No. 35, Col. Barrio Santa Ana Zapotitlán, Código Postal 13300, Delegación Tláhuac, en la Ciudad de México.



Asimismo, las "PARTES" convienen en que al momento de la entrega y devolución de los materiales deberán recabar un acuse de recibo, en el que se asentará constancia del estado que guardan los bienes objeto del presente instrumento, el cual será firmado por los Responsables Operativos o, en su caso, por el personal que para tal efecto designen por escrito dichos funcionarios.

Previo a recoger los materiales, la "DELEGACIÓN" deberá entregar en favor del "IEDF" una garantía por los bienes otorgados en uso, por la cantidad de **\$27,770.40 (Veintisiete mil setecientos setenta pesos 40/100 M.N.)** monto equivalente al 50% del costo de mercado de los materiales electorales, el cual deberá ser a través de cheque certificado a nombre del "IEDF", depositado en la caja del "IEDF", ubicada en el domicilio señalado por éste en el apartado de Declaraciones.

El monto otorgado como garantía será liberado una vez que la "DELEGACIÓN" haya devuelto la totalidad de los bienes precisados en la Cláusula Primera y que la persona Responsable Operativa del "IEDF" otorgue su visto bueno por escrito, a través del personal que autorice para tal efecto, sobre el estado en que se encuentren dichos bienes.

Las "PARTES" convienen que el material electoral otorgado en uso, queda sujeto a las medidas de seguridad y protección que se implementarán durante su traslado a los lugares donde se instalarán, mismas que correrán a cargo de la "DELEGACIÓN".

En caso de atraso en la devolución de los bienes otorgados en uso, por la omisión de su entrega, o bien por la devolución en mal estado de los mismos, será aplicada la totalidad del monto otorgado en garantía; además, la "DELEGACIÓN" se obliga a cubrir al "IEDF", de manera inmediata, el monto de reposición que establezca este último, el cual será determinado a valor de mercado, según cotización que efectúe la Secretaría Administrativa al momento de formalizarse el presente instrumento y en razón de cada uno de los bienes no devueltos o entregados en mal estado.

TERCERA. COMPROMISOS. Para la realización del objeto del presente instrumento, las "PARTES" convienen los siguientes compromisos:

1. Del "IEDF":

- a) Proporcionar el uso de los bienes indicados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y entregarlos al funcionario que para tal efecto designe la "DELEGACIÓN";



- b) Otorgar la asesoría a través de pláticas de orientación para la organización de la Consulta Ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera, y
- c) Otorgar el acompañamiento y asesoría a la “DELEGACIÓN”, a los integrantes de la Comisión Organizadora y de las Mesas Receptoras de Votación, durante el desarrollo de la Consulta Ciudadana.

2. De la “DELEGACIÓN”:

- a) Garantizar la seguridad e integridad de los bienes entregados para su uso desde el momento de su recepción y hasta su devolución al “IEDF”;
- b) Recibir la asesoría y orientación para la organización de la consulta pública, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera;
- c) Recoger y devolver los bienes en el domicilio señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento; además, firmar el correspondiente acuse, ya sea por las personas Responsables Operativas o por los funcionarios que para el efecto se designen;
- d) Otorgar la garantía prevista en la Cláusula Segunda de este instrumento;
- e) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares donde se efectuará la Consulta Pública;
- f) Responsabilizarse de la elaboración de la documentación electiva, y
- g) Resarcir, en su caso, el costo que determine el “IEDF” respecto de los bienes dañados o no devueltos, así como responsabilizarse por la pérdida o deterioro que llegaran a sufrir aún cuando sobrevengan de un caso fortuito o fuerza insuperable o por causas no imputables al mismo. Los costos del material electoral no devuelto o devuelto en mal estado será determinado a valor marcado, según cotización que efectúe en su momento la Secretaría Administrativa del “IEDF” comprometiéndose la “DELEGACIÓN” a pagar de inmediato el costo de reposición, con independencia de la garantía otorgada.
- h) Propiciar las condiciones y convocar a la Comisión Organizadora y a los responsables de las Mesas Receptoras de Votación que realizarán los trabajos



relativos a la Consulta Ciudadana, para designar al Coordinador(a) Territorial Delegacional del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, para que reciban la capacitación que impartirá el "IEDF".

CUARTA. RESPONSABILIDAD. Las "PARTES" acuerdan que la "DELEGACIÓN" es la única responsable en la toma de decisiones, organización y resultados derivados de la Consulta Ciudadana para designar al Coordinador(a) Territorial Delegacional del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, según lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" acuerdan que, para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones, designan como Personas Responsables Operativas, a las siguientes:

- a) Por el "IEDF":
- Lic. Delia Guadalupe del Toro López**
Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
- Dr. Jesús Arturo Flores López**
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación.
- b) Por la "DELEGACIÓN":
- Mtro. Félix Arturo Medina Padilla**
Director General de Participación Ciudadana.

Las Personas Responsables Operativas, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente Convenio
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, e informar por escrito de las acciones realizadas a la parte que represente, y
- IV. Las demás que acuerden las "PARTES".

Las Personas Responsables Operativas podrán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de ese instrumento y para ello es su responsabilidad adoptar los medios de comunicación pertinentes.



Los acuerdos adoptados entre las Personas Responsables Operativas en los términos de este instrumento, deberán ser validados por sus representantes legales.

De cada reunión de trabajo deberán levantar minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirán de apoyo para los fines del presente instrumento.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las “PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones; también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del escrito (documento) de que se trate con firma autógrafa:

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que pudiesen derivar del presente Convenio, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas.

Particularmente, la “DELEGACIÓN” reconoce expresamente que el “IEDF” es el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas convencionales y material electoral de su propiedad, que mediante el presente instrumento se otorga para su uso.

OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las “PARTES” convienen mantener la clasificación de la información que tenga el carácter de reservada o confidencial y la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales aplicables.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que se concluya con el último de los compromisos derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Asimismo, las “PARTES” convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando uno así lo solicite a la otra, mediante escrito y con una anticipación de cinco días a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, para ello las “PARTES”, se comprometen a tomar las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Será motivo de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Las "PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las "PARTES" convienen en someterse a la competencia de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, razón por la cual renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y lo firman por triplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, el 9 de enero del año 2017.

POR EL "IEDF"

POR LA "DELEGACIÓN"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
JEFE DELEGACIONAL

LIC. RUBÉN GERALDO VÉNEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

MAESTRO FÉLIX ARTURO MEDINA
PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. HÉCTOR JIMÉNEZ GÁRCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
GOBIERNO